

Del 30 de mayo al 3 de junio del 2022 BS 22/22

El próximo 29 de junio vence el plazo para que las personas físicas que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal efectúen el reparto de las utilidades a sus trabajadores.

El 1º de julio entra en vigor la nueva versión de facturación 4.0, misma que requiere de nuevos requisitos.

CONTENIDO

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.
- 2. Tópicos diversos.
- **2.1.** Reparto de PTU por contribuyentes del RIF.
- **2.2.** Nuevos requisitos de los CFDI versión 4.0
- 3. Tesis y jurisprudencias.

Simetría Fiscal. No es suficiente como motivación para considerar improcedente una solicitud de devolución.

4. Consulta de indicadores en:

http://www.garciaaymerich.com









1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 30 de mayo del 2022

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2022.

1.2 Jueves 2 de junio del 2022

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.3 Viernes 3 de junio del 2022

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

1.4 Servicio de Administración Tributaria.

Por medio de la página de internet del SAT el 1 de junio se dio a conocer la tercera versión anticipada a la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus anexos 1-A, 9, 15 y 23 en donde se señala que la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, podrá presentarse a más tardar el 2 de junio de 2022.







1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
30-May-2022	19.5965	7.2150	7.4950		6.99
31-May-2022	19.4953	7.2225	7.5350		7.05
01-Jun-2022	19.6940	7.2250	7.5350		7.02
02-Jun-2022	19.7388	7.2300	7.5775	7.9950	7.05
03-Jun-2022	19.5585	7.2355	7.5825		7.07

2. Tópicos Diversos.

2.1. Reparto de PTU por contribuyentes del RIF

La PTU es una prestación que otorgan las empresas a sus trabajadores por las utilidades obtenidas en el ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo al artículo 111 octavo párrafo de la LISR, en el caso de los patrones que tributan en el RIF el plazo para el reparto de las utilidades deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba presentarse la declaración correspondiente al sexto bimestre del ejercicio de que se trate.

Sin embargo, de acuerdo a la regla 3.13.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021 se otorga la opción de poder entregar la PTU a más tardar el 29 de junio, esto de acuerdo al Artículo Cuadragésimo Cuarto Transitorio de la RMF para 2022.

Base para el cálculo.

La base será la utilidad fiscal que resulte de la sumatoria de las utilidades fiscales obtenidas en cada bimestre del ejercicio y se disminuirán las cantidades que no hubiesen sido deducibles en términos de la fracción XXX del artículo 28 de la LISR (percepciones exentas no deducibles), al resultado se le aplicará el 10%







Ejemplo:

	Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6
Ingresos totales	152,350	123,410	157,870	137,990	183,590	149,270
Deducciones autorizadas	109,154	98,728	121,560	148,910	137,693	119,416
Aplicación de exceso de deducciones de bimestres anteriores					10,920	
Utilidad Fiscal	43,196	24,682	36,310	(10,920)	34,978	29,854

Suma de las utilidades fiscales	169,020
(-) Parte no deducible percepciones exentas de los trabajadores	10,580
(=) Base para PTU	158,440
(X) Porcentaje	10%
(=) PTU	15,844

Distribución a los trabajadores

La PTU se distribuye en base a dos factores:

- 1.- En base a los días laborados de cada uno de los trabajadores sujeto a reparto.
- 2.- En base a los salarios obtenidos por cada uno de los trabajadores.

Ejemplo:

Trabajador	Días trabajados	Salario Anual	Base días	Base salario	PTU base días	PTU base salarios	Total a repartir
Trabajador 1	347	38,000	0.1978	0.1818	1,567	1,440	3,007
Trabajador 2	351	45,000	0.2001	0.2153	1,585	1,706	3,291
Trabajador 3	341	35,000	0.1944	0.1674	1,540	1,326	2,866
Trabajador 4	365	47,000	0.2080	0.2248	1,648	1,781	3,429
Trabajador 5	350	44,000	0.1995	0.2105	1,580	1,668	3,248
<u>, </u>	1,754	209,000	•		7,920	7,920	15,841







Trabajadores sin derecho

- Trabajadores domésticos
- Trabajadores Eventuales que hayan laborado menos de 60 días durante el ejercicio.
- Directores, administradores y gerentes generales.

Cabe señalar que no se consideran como días laborados los otorgados como incapacidades por enfermedad general, permisos y ausentismos; sí se consideran como días laborados los descansos por días festivos, vacaciones, incapacidades por maternidad y las de riesgo de trabajo.

Utilidades no reclamadas

Artículo 122 de la LFT.

El importe de las utilidades no reclamadas en el año que sean exigibles, se agregará a las utilidades del ejercicio siguiente.

2.2. Nuevos requisitos de los CFDI versión 4.0

Una de las principales reformas realizadas al Código Fiscal de la Federación para el año 2022 se da en materia de requisitos fiscales relativos **al uso obligatorio de diversos datos de la persona a favor de quien se expide el comprobante**, entre los cuales tenemos los siguientes:

Clave del RFC. Nombre o razón social. Código postal del domicilio fiscal. Régimen Fiscal de tributación. Uso fiscal.

Consideramos importante tener presente algunos aspectos en relación con la emisión de comprobantes electrónicos, los cuales comentamos a continuación.

A partir de este 1 de julio entra en vigor la versión de la factura electrónica denominada 4.0, la cual contempla los datos anteriormente mencionados.

Al respecto, es importante considerar que en la nueva versión de la factura electrónica se señalen que los datos del receptor del comprobante se deben plasmar tal y como se encuentran registrados en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo anterior a efectos de que los contribuyentes estén en posibilidades de timbrar, entre otros, sus comprobantes electrónicos de tipo ingreso y nómina. Para que los contribuyentes cuenten con los datos precisos relacionados con la clave del RFC, nombre o razón social, código postal del domicilio fiscal y régimen fiscal del receptor, consideramos importante solicitar a sus clientes y empleados su constancia de situación fiscal.







Cabe mencionar que para el trámite de la referida constancia existen las siguientes alternativas:

1.- Mediante el portal del SAT, ingresando a la siguiente liga:

https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal.

Solo se necesita RFC y contraseña o firma electrónica vigente.

2.- Por medio del CHAT uno a uno opción "constancia de situación fiscal" ingresando a la siguiente liga:

https://www.sat.gob.mx/aplicacion/33057/solicita-orientacion-fiscal-via-chat

Solo se necesita contestar preguntas relacionadas con identidad, la constancia la hacen llegar al correo registrado en la base de datos del SAT o bien al correo que proporciones en el momento al asesor.

- **3.-** Vía telefónica al número MARCASAT 55-62-72-27-28 opción 3, aplica los requisitos del numeral anterior.
- 4.- Mediante la aplicación SATID, ingresando a la siguiente liga:

https://www.sat.gob.mx/tramites/17596/solicitud-de-generacion-de-constancia-de-situacion-fiscal-con-cif-para-personas-fisicas-a-traves-de-sat-id

Se necesita identificación oficial vigente, RFC, correo electrónico personal, número de teléfono, grabar video de identidad y firmar solicitud.

5.- Acudir de forma presencial al SAT sin cita, solo se necesita llevar una identificación oficial vigente.

Por otra parte, el SAT dio a conocer a través de comunicado de prensa que, para empleadores con más de 400 trabajadores, el representante legal podrá solicitar apoyo masivo en el correo electrónico cifmasivo@sat.gob.mx. El apoyo consiste en establecer un horario específico para entregar las constancias a cada uno de los trabajadores en la oficina del SAT de manera personal y contra identificación oficial. Cuando se trate de más de 1,000 constancias, el SAT las entregará en las oficinas de la empresa o establecimiento.







3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

Simetría Fiscal. No es suficiente como motivación para considerar improcedente una solicitud de devolución. Si bien, la simetría fiscal es un principio en materia tributaria que establece un parámetro de vinculación entre los contribuyentes y de equilibrio entre ingresos y gastos, de manera que, si a una persona física o moral le corresponde el reconocimiento de un ingreso que será gravado, a su contraparte que realiza el pago ?que genera ese ingreso?, debe corresponderle una deducción; también lo es, que tratándose de una solicitud de devolución del impuesto al valor agregado, la autoridad no puede aludir a dicho principio para negar la procedencia de la misma, si encontró que no existe simetría fiscal en relación a los proveedores de la actora en lo correspondiente a las deducciones de que se trata, en razón de que estos no han cumplido sus obligaciones fiscales, específicamente respecto de la declaración y pago de las contribuciones correspondientes al ingreso generado, tomando en consideración que el incumplimiento de esta obligación no es imputable al contribuyente que realiza la solicitud, pues el ejercicio de este, es facultad y obligación exclusiva de la autoridad y no puede servirle de sustento para negar la devolución.

Nuestros servicios:

>	Contabilidad General	Cursos de Capacitación
>	Consultoría Fiscal	Devoluciones de Impuestos
>	Consultoría Corporativa	> Asesoría Financiera
>	Contadores Bilingües	Organización Contable
>	Comercio Internacional	Organización Administrativa
>	Defensa Fiscal	Auditoría Financiera-Fiscal
>	Programas de Maquila	> Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Nora Isabel Meza Barba Ana Laura Rodríguez Muñoz Gabriela Jiménez Frausto Juan K. Gutiérrez Méndez



